



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ANDAHUAYLAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 279 -2008-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 19 DIC. 2008

VISTO:

El expediente con Registro N°876-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, seguido por la **Municipalidad Distrital de Andarapa**, en el que solicita la Autorización para ejecución de estudio de aprovechamiento de recurso hídrico con fines agrícolas del proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Tecnificado en la Localidad de Cotabamba- Distrito de Andarapa", con captación de la fuente manante Qotopuquio, Antacocha, Tranchahuaycco, Qoyllochumpa y Raqchipampa, ubicado en comunidad de Cotabamba del distrito de Andarapa, Provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 14° y 19° del Reglamento del Título VII de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, de los estudios y obras, establecen que los estudios de los proyectos del Sector Público, deben ser aprobados por niveles o por grupo de niveles, para la ejecución de obras de los proyectos requiriéndose contar con estudios completos a nivel de construcción debidamente revisados y aprobados por la entidad ejecutora;

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N°17752, el otorgamiento de los usos de las aguas están condicionados entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o generación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 86° de la citada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cifiéndose estrictamente a las características específicas de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N°1081 dentro de la séptima disposiciones complementarias finales sobre instancias administrativas en materia de aguas fe de erratas rectificación de fecha 10 de julio indica que para los procedimientos administrativos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y en tanto se implementan las autoridades administrativas de agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las administraciones locales de agua actualmente Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego;

Que, en atención al expediente tramitado por la Municipalidad Distrital de Andarapa, quien solicita la Autorización de ejecución de estudios para el proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Tecnificado en la Localidad de Cotabamba-Distrito de Andarapa"; el personal ha revisado la memoria descriptiva realizado la inspección de Ley de las fuentes, el día 17 de diciembre del 2008 manantes Qotopuquio, que tiene un caudal de 0.62lt/seg., manante Antacocha, que tiene un caudal de 0.44lt/seg., manante Tranchahuaycco, que tiene un caudal de 1.37lt/seg.; manante Qoyllochumpa, que tiene un caudal de 2.55lt/seg.; manante Raqchipampa, que tiene un caudal de 0.94lt/seg.; distrito de Andarapa, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, cuyo Informe Técnico N°49-2008-MA-DRA-DSRA-ATDR-AND-CMM concluye que es procedente la petición por no afectar a terceros, existencia de recurso hídrico;

Que, la solicitud de autorización para el Estudio del Proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Tecnificado en la Localidad de Cotabamba- Distrito de Andarapa", requiere autorización para la ejecución de estudios con Resolución Administrativa conforme los considerados precedentes, por un plazo de 6 meses; recomendando que para la aprobación de los estudios y autorización de ejecución de obra el titular del proyecto presente el estudio a nivel de factibilidad resaltando el estudio hidrológico con mediciones a escala mensual, documento de aprobación de la evaluación del impacto ambiental y el estudio de calidad de agua;

Estando las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la séptima disposición complementaria del Decreto Legislativo N°1081-2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Andarapa, la ejecución de estudios para el Proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Tecnificado en la Localidad de Cotabamba- Distrito de Andarapa" que plantea el aprovechamiento del recurso hídrico con fines agrarios de las fuentes manantes Qotopuquio, coordenadas 8502846N 678018E; manante Antacocha, coordenadas 8502872N 678443E; manante Tranchahuaycco, coordenadas 8501939N 677498E; Qoyllochumpa, coordenadas 8502029N 677274E; manante Raqchipampa, coordenadas 8502516N 677055E; ubicado en localidad Cotabamba del distrito de Andarapa, Provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de 6 meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla obligatoriamente para seguir el trámite con el sexto considerando de esta resolución; así como las condiciones concurrentes señaladas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas N°17752.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
ANDAHUAYLAS
Ing. Julián Huamani Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO